

ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE
UNIRENT S.A. RENT A CAR
DEL ECUADOR.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$
1.600.00 CAPITAL SUSCRITO:
US\$ 800.00.-

En el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos, ante mí **doctor PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece la señora Susana Cevallos Vivero, soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y, por otra parte, el señor Raúl Andrés Echeverría Barrientos, soltero, Licenciado en Ciencias Sociales y Políticas. Los comparecientes son domiciliados en este cantón Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, pública de Constitución de una sociedad anónima, a la que proceden, con entera libertad, para su otorgamiento me presentan la siguiente minuta que en su tenor dice: Señor Notario.- En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga en virtud de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de Constitución de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR**, los señores **Susana Cevallos Vivero** y **Raúl Andrés Echeverría Barrientos**, ambos por sus propios derechos.- **CLAÚSULA SEGUNDA:**

La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que detalla a continuación. **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DURACIÓN, DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR** se constituye una Compañía Anónima la misma que se regirá por las leyes del Ecuador.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR** se dedicará principalmente a importación, compra y venta de automotores nuevos y usados, arrendamiento de vehículos, permuta, consignación y depósito de vehículos, importación, compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos motorizados, nuevos y usados, reparación, equipamiento y acondicionamiento de vehículos de toda clase. Dentro de la actividad relacionada al arrendamiento y permuta de vehículos, la compañía podrá recomendar y poner a disposición conductores, sin que esto signifique que se encuentra prestando servicios de transporte. Se dedicará además a la prestación de servicios de toda índole como servicios de administración, contabilidad, secretariado, limpieza, conserjería y cualquier otra actividad, excepto servicios de seguridad privada y de transporte por cuenta propia. Dentro de la actividad de la administración podrá asesorar sobre la administración de los flujos de caja, de manera parcial de otras compañías, relacionadas o no, y la administración de sus flujos, por cuenta de las instrucciones que reciba de otras personas jurídicas. La compañía podrá contratar con otra, u otras personas naturales o jurídicas, privadas o estatales, de forma exclusiva o no, para facilitarles el personal necesario para todas las actividades que estas empresas necesiten. La Compañía podrá utilizar

ese personal para si o para proveerlo a personas naturales o jurídicas que requieran de los servicios. La relación laboral y responsabilidad patronal serán de único y exclusivo cargo de **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR**. Además, la compañía podrá desempeñar las actividades siguientes: La administración de restaurantes, y la comercialización y preparación de alimentos y bebidas no alcohólicas, la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de libros, materiales de enseñanza, útiles escolares y enseres de oficina. Además la compañía se podrá dedicar a la compra, venta, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria, a la compra, venta, administración y arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles; agencias y representaciones de compañías nacionales y extranjeras. No se dedicará a la compra de cartera ni a la intermediación de cartera ni financiera directa ni indirectamente, no pudiendo captar dinero de personas jurídicas o naturales, no realizar actividades que se encuentren restringidas para bancos y sociedades financieras. Así mismo importar y exportar materiales eléctricos, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse y representar a otras sociedades nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo por el que se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO**

QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO. El capital de la Compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** EL **CAPITAL SUSCRITO** de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que está dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas del cero uno a la ochocientos inclusive. El **CAPITAL PAGADO** de la compañía es **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que corresponde al veinticinco por ciento de cada acción suscrita. Las acciones son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, de acuerdo a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señale este estatuto. **ARTICULO NOVENO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General indistintamente,



en todos los negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

000003

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-

La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos con las más altas autoridades de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario;
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados o removerlos cuando estime conveniente;
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente;
- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
- h) Reformar el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-

Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será

convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden

hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario no podrán ostentar esta representación.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no están representada por los concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmaria conjuntamente con el Presidente o quienes hicieran sus veces.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo Primero del presente Estatuto. La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representaren por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DÉCIMO

SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionistas deberán ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. De cada sesión se levantará un acta, que

podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES.-**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente, el Gerente General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario, las actas de las sesiones; y, d) Cualquier otra función que le confiera la Junta General.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los

Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal, debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.- **CAPITULO QUINTO.-**

DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones están señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la compañía ha sido pagada en numerario en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: a) La señora **Susana Cevallos Vivero**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es en su totalidad la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) El señor **Raúl Andrés Echeverría Barrientos**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, esto es, en su totalidad la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, conforme consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de capital del mismo que se

RUC: 099019017001



MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

00015

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC003958-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RAUL ANDRES ECHEVERRIA BARRIENTOS ✓	\$100.00 ✓
SUSANA CEVALLOS VIVERO ✓	\$100.00 ✓
TOTAL	\$200.00 ✓

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la designación y nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE OCTUBRE DE 2002

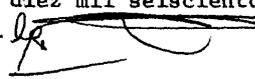
[Firma]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

69213

agregará y formará parte de esta escritura pública. Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo impago de las acciones suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Queda autorizado el señor abogado Alejandro José Minuche Henríquez para que realice todos los trámites de la constitución de la Compañía. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas pertinentes para la plena validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al compareciente, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.

0000016

Registro Número diez mil seiscientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.

Doy fe: - Entrelineado Registro Número diez mil seiscientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas, Vale.- 


Susana Cevallos Vivero

C.C. No. 080061188-5


Raúl Andrés Echeverría Barrientos
C.C. No. 0912988482



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.- ~~_____~~

RAZÓN: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR** otorgada mediante escritura pública ante mí, el 22 de octubre del dos mil dos, aprobada por resolución número 02-G-IJ-0009761, suscrita el 26 de diciembre del 2002 por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, diecinueve de enero del año dos mil tres.- ~~_____~~

SECRETARÍA

SECRETARÍA





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

1100007

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0009761, dictada por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 26 de Diciembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **UNIRENT S.A. RENT A CAR DEL ECUADOR**; de fojas **83.786 a 83.799**, Número **12.461** de Registro Mercantil y anotada bajo el número **18.766** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, catorce de Julio del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 57257
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *W*